

RAD: 080013153004202100248.
PROCESO: EJECUTIVO.
DEMANDANTE: EDGAR DIAZ ZABALA
DEMANDADOS: INGRID BARRIOS VARELA

Barranquilla, seis (06) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Solicita la apoderada de la parte demandante Doctora OLGA LUCIA PALACIO RAMOS, el retiro de la demanda. Como la solicitud proviene del correo electrónico que registró como el suyo la apoderada en el escrito de demanda, y además el mismo es mencionado en el hilo de correos que inicia con el de tensión a reparto por parte del Juzgado Octavo Civil Municipal a reparto por competencia, y cumplidos los demás requisitos del artículo 92 del C. G del P., se accederá a ello.

Como la demanda se presentó en forma electrónica, el retiro se cumplirá con la inserción de este auto en el Tyba.-

Por secretaria se debe proceder a la corrección del nombre de la demandada en el sistema siglo 21 web, tyba, pues en el acta de reparto se registra un nombre distinto.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- ACCEDER a la solicitud de retiro de la demanda formulada por la apoderada de la parte demandante.
- 2.- ORDENAR la inserción de este auto en el TYBA.
- 3.- ORDENAR que por secretaría se corrija en el sistemas siglo 21 web, tyba, el nombre de la demandada.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c468a2602886b91faf499c7ca806ed43ae73a52a470e8e1bafecede1ec61c2e**
Documento generado en 06/10/2021 04:16:01 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**